

**REF.: APRUEBA ACTA DE SESIÓN DEL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2021, DEL COMITÉ ASESOR EN PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL EN CHILE Y PROPONE LO QUE INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 0003**

**SANTIAGO, 4 de enero de 2022**

**VISTO:**

Lo dispuesto en el artículo 19 N° 10 de la Constitución Política de la República; en el Decreto N° 11, de 2009, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que Promulga la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO; el artículo N° 3 inciso 7° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en las Resoluciones Exentas N° 2588 de 2017, N° 2611 de 2017 y N°420 de 2018, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; y el D.S. N° 1 de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, de acuerdo con los artículos 22° y 23° de la Ley N° 21.045, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en adelante "el Servicio", es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.
- 2.- Que, de acuerdo con los lineamientos en torno al patrimonio, plasmados en la Ley 21.045 y la *Política Cultural 2017-2022*, la gestión, toma de decisión y la aplicación de instrumentos debe considerar instancias de participación ciudadana, e instancias que propicien la coordinación intersectorial en la gestión pública.
- 3.- Que, a su vez, según lo establecido en el inciso final del numeral 10° del artículo 19 de la Constitución Política de la República, corresponde al Estado la protección e incremento del patrimonio cultural de la Nación.
- 4.- Que, asimismo, nuestro país ratificó la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) —en adelante también "la Convención"—, instrumento internacional promulgado mediante Decreto N° 11 de 2009, del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- 5.- Que, por su parte, los artículos 11 y 12 de la Convención prescriben que incumbe a cada Estado Parte adoptar las medidas necesarias para garantizar la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial presente en su territorio, entre las que se encuentra la confección, con arreglo a su propia situación, de uno o varios inventarios de patrimonio cultural inmaterial presente en su territorio, en orden a asegurar su identificación con fines de salvaguardia. A su vez, el artículo 13 de la Convención señala que para asegurar la salvaguardia, el desarrollo y la valorización del

patrimonio cultural inmaterial presente en su territorio, cada Estado Parte hará todo lo posible por - entre otras medidas- designar o crear uno o varios organismos competentes para la salvaguardia de su patrimonio cultural inmaterial, así como adoptar las medidas de orden jurídico, técnico, administrativo y financiero para crear instituciones de documentación de su patrimonio cultural inmaterial.

6.- Que, en el marco de sus funciones legales, políticas institucionales y obligaciones internacionales asumidas por el Estado chileno, y con arreglo a las disposiciones de la citada Convención de UNESCO, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante “el Consejo”, creó el Proceso para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, cuya regulación actual fue establecida mediante Resolución Exenta N° 420 de 2018, y que consideró la regulación del Inventario de Patrimonio Cultural Inmaterial en Chile.

7.- Que el artículo 39 de la referida Ley N° 21.045, establece que “La Subsecretaría de las Culturas, en el ámbito de las funciones y atribuciones que le otorga esta ley, será considerada, para todos los efectos, sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, con excepción de las materias de patrimonio, en que se entenderá sucesor del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, la Subsecretaría del Patrimonio o el Servicio del Patrimonio Cultural, según corresponda”.

8.- Que, de acuerdo a lo señalado en Resolución Exenta N°420 de 2018 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Proceso para la Salvaguardia, consiste en el flujo de gestión de medidas encaminadas a garantizar la viabilidad y sostenibilidad del patrimonio cultural inmaterial, y que comprende la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión y revitalización de este patrimonio en sus distintos aspectos.

9.- Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1° de la Resolución Exenta N° 2588 de 2017, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Comité Asesor en Patrimonio Cultural Inmaterial -en adelante también “el Comité”- tiene por objetivo contribuir y orientar las decisiones del Consejo relativas a la identificación de elementos de patrimonio cultural inmaterial, su reconocimiento, investigación y registro, y su correcta gestión en ámbitos de política pública; cuya estructura y funciones se halla regulada en la misma resolución, mientras que su conformación se encuentra estipulada en la Resolución Exenta N° 2611 de 2017, también del Consejo.

10.- Que, según consta del acta referida, correspondiente a la sesión llevada a cabo el día 22 de diciembre de 2021, luego de examinadas dos investigaciones participativas sobre otros tantos elementos distintos, el Comité decidió recomendar el ingreso de ellos al Inventario de Patrimonio Cultural Inmaterial, lo que debe ser ratificado por el Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio;

11.- Que, según establece el artículo 17, N° 6 de la Ley N° 21.045, “Corresponderá al Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio: (...) Aprobar la propuesta que el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural realice al Ministro para las declaratorias de reconocimiento oficial a expresiones y manifestaciones representativas del patrimonio inmaterial del país, y a las personas y comunidades que son Tesoros Humanos Vivos y las manifestaciones culturales patrimoniales que el Estado de Chile postulará para ser incorporadas a la Lista Representativa de Patrimonio Inmaterial de la Humanidad de la UNESCO”.

12.- Que, en mérito de lo expuesto en las consideraciones precedentes, y lo dispuesto en el artículo 3º, inciso 7º de la Ley 19.880, el cual establece que “Las decisiones de los órganos administrativos pluripersonales se denominan acuerdos y se llevan a efecto por medio de resoluciones de la autoridad ejecutiva de la entidad correspondiente”, se hace necesario dictar el acto administrativo correspondiente que aprueba el Acta de fecha 22 de septiembre de 2021, del Comité Asesor en Patrimonio Cultural Inmaterial, la que es suscrita y aprobada por el Comité mediante confirmación por medios electrónicos, los que se adjuntan al presente acto administrativo; por tanto,

#### **RESUELVO:**

1.- **APRUÉBASE** el Acta del Comité Asesor en Patrimonio Cultural Inmaterial, celebrada el día 22 de diciembre de 2021, cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

### **COMITÉ ASESOR EN PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL**

#### **ACTA DE LA TERCERA SESIÓN DEL AÑO 2021**

En modalidad telemática, el día miércoles 22 de diciembre de 2021, siendo las 10:00 horas; en conformidad a lo dispuesto en la Resolución Exenta Nº 1159 del 27 de agosto de 2021 que designa integrantes del Comité Asesor en Patrimonio Cultural Inmaterial; se da inicio a la tercera sesión del Comité Asesor en Patrimonio Cultural Inmaterial del año 2021 con la asistencia de los/as siguientes integrantes del Comité:

- |                                       |                   |
|---------------------------------------|-------------------|
| • Daniela Marsal Cornejo              | Rut: 13.251.825-4 |
| • María Luisa Muñoz Manquemilla       | Rut 15.485.861-K  |
| • Sylvia Gutiérrez Barrales           | Rut: 5.514.382-K  |
| • Rodrigo Silva Améstica <sup>1</sup> | Rut: 14.443.486-2 |

Ejerce funciones de Presidencia del Comité Asesor, la Sra. Daniela Marsal Cornejo, y de secretario ejecutivo del mencionado organismo, el Sr. Rodrigo Aravena Alvarado, Subdirector Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. El secretario ejecutivo informa que María Isabel Lara Millapan, Cristián Báez Lazcano y José Bengoa Cabello no podrán asistir por motivos laborales, lo cual fue informado con antelación. Agradece la asistencia del Comité y presenta la tabla de temas a revisar.

Están presentes vía telemática, los/as siguientes profesionales de la Subdirección Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial que cumplen labores funciones de la Secretaría Ejecutiva:

- Eileen Leyton Faúndez
- José Damián Duque Saitua
- Karla Maluk Spahie
- Soledad Costabal Arellano
- Andrea Lustig Torres
- Julia Walker
- Cristina Gálvez Gómez

---

<sup>1</sup> El Sr. Rodrigo Silva Améstica usará el seudónimo de Fidel Améstica durante el acta.



Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

Servicio Nacional del  
Patrimonio Cultural

Adicionalmente, la sesión se transmite vía *streaming* a las Unidades Regionales de Patrimonio Cultural Inmaterial.

## TABLA PROGRAMADA PARA LA JORNADA:

Para la presente reunión, el Comité Asesor del Patrimonio Cultural Inmaterial deliberará y se pronunciará en torno a los siguientes temas de trabajo:

TABLA PROGRAMADA PARA LA JORNADA:.....	5
JORNADA DEL MIÉRCOLES 22 DE DICIEMBRE.....	5
1. INICIO DE LA SESIÓN.....	5
2. REVISIÓN DE INVESTIGACIONES PARTICIPATIVAS PARA RECOMENDACIONES SOBRE EL INVENTARIO DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL EN CHILE. ....	5
a. Kimün trarikanmakuñ Wallmapu [2016_011] .....	6
Acuerdo N° 1. El Comité (no) recomienda el ingreso del elemento “Técnica textil de teñido por reserva, Traricán” [2016_011] al Inventario de Patrimonio Cultural Inmaterial y se formaliza el cambio de nombre a “Kimün trarikanmakuñ Wallmapu” [2016_011].....	8
b. Circo Tradicional en Chile [2019_006] .....	8
3. REVISIÓN DE POSTULACIONES A LA LISTA REPRESENTATIVA DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE UNESCO.....	<b>iError! Marcador no definido.</b>

## DESARROLLO DE LA SESIÓN:

### JORNADA DEL MIÉRCOLES 22 DE DICIEMBRE

#### INICIO DE LA SESIÓN

Siendo las 10:00 horas, la presidenta del Comité toma la palabra e inicia la tercera sesión del año 2021.

#### REVISIÓN DE INVESTIGACIONES PARTICIPATIVAS PARA RECOMENDACIONES SOBRE EL INVENTARIO DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL EN CHILE.

La Secretaría Ejecutiva informa que han finalizado dos procesos de Investigación Participativa y que serán revisados para determinar la eventual recomendación de incorporación de estos elementos al Inventario de Patrimonio Cultural Inmaterial.

Para esta revisión y evaluación se deberá considerar la existencia de una descripción clara del elemento y de la comunidad cultora para la gestión de la salvaguardia, junto con el cumplimiento de los criterios de ingreso al mencionado Inventario, que corresponden a:

**1. Viabilidad:** La investigación de cuenta de que estén (o no) las condiciones para implementar acciones de salvaguardia del Elemento.

**2. Participación.** Se cuenta (o no) con la disposición de la comunidad cultora para generar un acuerdo social y participar activamente a la gestión, elaboración y ejecución de medidas o planes de salvaguardia.

**3. Beneficio a las comunidades.** La comunidad cultora sería la principal beneficiaria de esas medidas o planes de salvaguardia.

**4. Dinamismo.** La investigación da cuenta de que el elemento es expresión de la creatividad de una comunidad y de su capacidad de recreación, adaptación y reinterpretación en relación con el entorno natural y social, por lo tanto, puede ir cambiando en el tiempo, siempre afirmado en la identidad del colectivo.

**5. Equidad.** De acuerdo a los antecedentes, el uso, disfrute y beneficios derivados del Elemento son justos y equitativos respecto de la comunidad o colectividad identificada con este, teniendo en cuenta los usos y costumbres tradicionales y el derecho consuetudinario de las comunidades locales.

**6. Sostenibilidad.** La salvaguardia del Elemento contribuiría al desarrollo sostenible, en sus tres dimensiones: económica, social y ambiental.

Las investigaciones participativas a revisar en esta ocasión serán:

Folio	Elemento	Región(es)	Tipo
2016_011	<a href="#">Kimün trarikanmakuñ Wallmapu</a>	Biobío-Araucanía	Actualización de Investigación Participativa
2019_006	<a href="#">Circo Tradicional en Chile</a>	Nacional	Investigación Participativa

A continuación, se inicia la presentación de los procesos de Investigación Participativa:

**a. Kimün trarikanmakuñ Wallmapu [2016\_011]**

La Secretaría Ejecutiva, a través de Eileen Leyton, presenta la actualización de investigación participativa realizada por el programa de Artesanía de la Universidad Católica de Temuco en el marco de un convenio de colaboración y transferencia de recursos. El equipo de investigación está conformado por: Leslye Palacios, Juan Pablo Frick, Felipe Castro, Carla Loayza, Yuri Daber, Gabriela Álvarez y Ximena Alarcón. Esta investigación se inicia a finales de 2018 y concluye el año 2020, sin embargo, queda pendiente la validación de la misma que, por motivos de pandemia, se vio impedida de realizar hasta octubre de 2021, cuando en octubre de 2021 se desarrolla una actividad en Temuco.

Se entregan antecedentes sobre el elemento de patrimonio cultural inmaterial, indicando que inicialmente se trabajaba solo en la Provincia de Arauco, región del Biobío, y se ha extendido a cuatro comunas de la región de La Araucanía, para lo cual se han propiciado encuentros de las cultoras. Se entrega la definición del elemento, de la comunidad cultora y aspectos centrales del diagnóstico.

Se recuerda a la vez que, por disposición de la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el Consejo de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es el organismo que finalmente revisa y aprueba lo recomendado por el Comité Asesor de Patrimonio Cultural Inmaterial en materia de ingreso al Inventario.

Debido a que la encargada regional de Biobío, Katherine San Martín, se encuentra con licencia médica y el encargado regional de La Araucanía, Diego Cayupán, se encuentra en comisión de servicio, no pudieron estar presentes. Por lo tanto, Soledad Costabal, profesional de la Sección de Registro e Investigación que hizo el seguimiento de este proceso, se encuentra presente para colaborar ante alguna duda que se pueda presentar.

La Secretaría Ejecutiva informa acerca de las dificultades que han tenido las cultoras para seguir desarrollando esta práctica, principalmente por el conflicto sociopolítico, el estado de excepción constitucional y con ello la militarización del territorio, además de las problemáticas del acceso al agua.

Por otra parte, agrega que, en la actividad realizada en octubre para la validación de la investigación, las artesanas concluyeron en conjunto que efectivamente el elemento identificado es el mismo, más allá de que se encuentre en dos regiones diferentes y tenga particularidades asociadas a cada territorio. Lo anterior considerando que la división administrativa existente a nivel de Estado no necesariamente se expresa en el quehacer de las comunidades.

Además, destaca el significado cultural de esta técnica para el territorio y las mismas tejedoras, sobre todo considerando lo que para ellas significa que un longko mande a hacer una manta, a través de la cual expresan características culturales, sociales y políticas de un territorio.

Finalmente informa que, por temas simbólicos y económicos, la comunidad ha optado por el resguardo de cierta información de la investigación.

El Comité consulta si existe asociatividad en cada una de las regiones que involucra esta investigación.

Al respecto, la Secretaría Ejecutiva señala que, efectivamente, la asociatividad corresponde a las agrupaciones indígenas que aportan a la viabilidad del elemento y, por otro lado, existen agrupaciones de carácter funcional de las mismas tejedoras que se relacionan más que nada con la venta, principalmente a nivel de territorio. Se agrega que las comunidades de ambas regiones manifiestan la intención de comenzar a reunirse periódicamente a raíz del trabajo iniciado en la investigación.

Por parte del Comité Asesor, se solicita ahondar en la situación de confianza en el Estado por parte de las tejedoras.

Al respecto, se considera que las confianzas se han podido establecer en base al trabajo que han realizado en el territorio las subdirecciones de Patrimonio Cultural Inmaterial y Pueblos Originarios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a través de sus encargados y encargadas regionales, lo cual contribuyó al desarrollo de la investigación. Además de lo anterior existe la confianza en particular a los organismos del Estado dedicados a la cultura. En el caso de las cultoras del Biobío, destacan el trabajo realizado por el Museo Mapuche de Cañete, de la Universidad Católica de Temuco y otras entidades que han actuado colaborativamente.

La presidenta del Comité da lectura de los criterios de ingreso al Inventario de Patrimonio Cultural Inmaterial y consulta a cada integrante del Comité si considera que estos se cumplen.

Al respecto, se presentan las siguientes observaciones por parte del Comité Asesor:

Por lo que se ha podido constatar en el territorio, la actividad de las artesanas se ha ido resguardando. Las artesanas confían en las personas, en las trabajadoras y trabajadores, más que en el Estado como tal.

En cuanto a la viabilidad de la práctica, expresan que, al no haber puentes de comunicación entre el Estado y el territorio de La Araucanía, no es posible conocer a cabalidad las características de estas prácticas. Se destaca el coraje de estas mujeres tejedoras al defender estos conocimientos y su carácter simbólico, que constituyen la memoria humana. Actualmente hay una esperanza en que este universo simbólico se vuelva a reconectar, construyendo la confianza entre las personas, incluidas a quienes representan al Estado en los territorios.

Por otra parte, señala que la intervención de las empresas forestales en la zona ha impactado el acceso al agua, todo lo cual atenta contra la vida cotidiana de las personas y, por consiguiente, la reproducción de sus conocimientos.

En paralelo, en relación con la conexión de esta práctica con su territorio, se manifiesta la importancia de la defensa de su patrimonio y mantención en el tiempo. Existe claridad por parte de quienes pertenecen a los pueblos indígenas que esta lucha de un territorio no es visibilizada por el resto del país, por tanto, es destacable y valorable el trabajo que realizan las cultoras en defensa de sus conocimientos y prácticas.

El Secretario Ejecutivo concuerda con el Comité en cuanto a que debe haber una Política de Estado que acoja a las comunidades con un nuevo trato, más allá del trabajo de los y las encargados/as regionales. Esto en concordancia con las Directrices Operativas de Unesco, que incluyen en su capítulo VI la promoción a través del patrimonio cultural inmaterial de una cultura de paz, que favorece la resolución de conflictos, la restauración en espacios de postconflicto y la posibilidad de diálogo permanente entre las partes. Se considera que el trabajo de patrimonio cultural inmaterial puede contribuir en la consecución de estos objetivos en territorios en conflicto, en pos de contribuir con los Objetivos de Desarrollo Sostenible. El Secretario Ejecutivo destaca aquí que además de las dimensiones económica, social y medioambiental, la promoción de una cultura de paz es una cuarta dimensión del desarrollo sostenible y el patrimonio cultural inmaterial.

Finalmente señala que tanto a nivel de subdirecciones de Pueblos Originarios y Patrimonio Cultural Inmaterial han construido una forma de trabajo desde el Estado que merece ser revisada e imitada desde otros organismos del Estado.

Hay acuerdo del Comité en su conjunto en cuanto a que el elemento cumple con los criterios de ingreso al Inventario.

**Acuerdo N° 1. El Comité recomienda el ingreso del elemento “Técnica textil de teñido por reserva, Traricán” [2016\_011] al Inventario de Patrimonio Cultural Inmaterial y se formaliza el cambio de nombre a “Kimün trarikanmakuñ Wallmapu” [2016\_011].**

#### **b. Circo Tradicional en Chile [2019\_006]**

La Secretaría Ejecutiva presenta la investigación participativa realizada entre 2020 y 2021 en el marco de un convenio de colaboración entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, la Universidad Alberto Hurtado y el Sindicato de Artistas Circenses. El equipo de investigación está conformado por:

Universidad Alberto Hurtado: Juan Carlos Skewes, Pilar Ducci, Isidora Mora, Simón Arce y Laura Skewes.

Comunidad circense: María Elena Andrich, Bruno Caprario, Cristina Córdoba, Sandra Míquel, Jhan Azócar, Rocío Henríquez, Natalie Bustamante y Juvenal Rubio.

Se entregan antecedentes sobre el elemento de patrimonio cultural inmaterial, indicando que es el primer elemento de patrimonio cultural inmaterial de alcance nacional con el que se ha trabajado desde la Subdirección de Patrimonio Cultural Inmaterial. Además, el proceso de investigación participativa se efectuó durante la pandemia, por lo cual se debió implementar nuevas metodologías y formatos, por lo cual reconoce y destaca el trabajo de la Universidad Alberto Hurtado al enfrentarse a una investigación de una práctica de estas características.

Debido al alcance nacional del elemento, Soledad Costabal, profesional de la Sección de Registro e Investigación que hizo el seguimiento de este proceso se encuentra presente para colaborar ante alguna duda que se pueda presentar.

El Comité consulta por los motivos de la incorporación del ámbito de las técnicas artesanales tradicionales en la definición del elemento.

La Secretaría Ejecutiva indica que la incorporación de este ámbito dice relación con que en esta tradición existen multiplicidad de actividades y oficios que desarrollan las personas de circo y muchas de ellas desarrollan más de una. Entre ellas están la elaboración de juguetes, carperos, elaboración de dulces, como el turrón, entre otras, que corresponden a técnicas artesanales.

Otro aspecto a destacar del elemento es la inclusión de figuras femeninas y disidencias, al tratarse de una comunidad diferente a las que habitualmente se trabaja desde patrimonio cultural inmaterial, surge la figura femenina a nivel histórico como matriarca y administradora, la cual, incluso previo al reconocimiento de los derechos de las mujeres, se empoderaba en los territorios. El circo tiene un universo propio y se mueve en muchas ocasiones en paralelo. Se trata de un espacio de acogida y solidaridad permanente a minorías, ya sea físicas, mentales, de género, entre otras, generando además una sinergia y vinculación con los lugares donde se van emplazando, por ejemplo, en situaciones de catástrofe.

El Comité destaca que una expresión como el circo rememora experiencias y emociones de niñez, pero a la vez expresa preocupación acerca del nivel de abandono por parte del Estado.

El circo chileno tiene una historia icónica ligada a la cultura y además al aspecto empresarial, gremial y sindical que han funcionado en el tiempo. Destaca entre sus características el territorio geográfico y simbólico en movimiento.

Agrega que debe reconocerse como arte y como un conjunto de habilidades que se transmiten de una generación a otra, por tanto, es algo que se aprende y se hereda. Además, es un mundo empresarial especial y dinámico, de artesanías y oficios, un mundo autónomo y autosustentable.

Destaca que, a nivel patrimonial, debe haber un reconocimiento ligado al respeto que el Estado debe brindarles, reconociendo su carácter de arte, sus particularidades y facilitando su gestión en los territorios.

La Secretaría Ejecutiva recalca la dimensión empresarial y organizacional como empresarios circenses y con ello la necesidad que manifiesta la comunidad de reivindicación de los estigmas que existen en torno a ellos, tales como “el circo pobre” o el uso de animales. Lo que buscan es el reconocimiento, más que apoyo en subsidios, ya que parte de su identidad es el autosustento y el soporte comunitario. La solicitud de Reconocimiento Unesco también dice relación con el circo como actividad cultural y artística.

En cuanto a la relación del circo con el Ministerio de las Culturas y las Artes, existe una doble vinculación, desde el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Secretaría Ejecutiva de Artes Escénicas, lo cual considera desde el ámbito artístico hasta su modo de vida.

El Comité destaca el hecho de que la comunidad circense se reconoce a sí misma como patrimonio cultural inmaterial y en esta línea está empoderada.

La Secretaría Ejecutiva señala que la comunidad busca que el circo se reconozca por su cultura, por toda su riqueza y no solo por sus números artísticos, lo que la diferencia de otros circos en el mundo. Se trata de un modo de vida asociado a prácticas artísticas. Ellos no se ven a sí mismos en riesgo, sino que se

buscan que los derechos existentes sean adaptados a las características de la comunidad circense, que exista reconocimiento de sus particularidades y riqueza. Por ejemplo, en temas tales como subsidios habitacionales, acceso a exenciones tributarias en combustible, entre otros.

La presidenta consulta al Comité si este elemento cumple con los criterios para su ingreso al inventario de Patrimonio Cultural Inmaterial.

Hay acuerdo del Comité en su conjunto en cuanto a que el elemento cumple con los criterios de ingreso al Inventario.

**Acuerdo N°2: El Comité recomienda el ingreso del elemento Circo Tradicional en Chile [2019\_006] al Inventario del Patrimonio Cultural Inmaterial.**

Siendo las 12:03 se da término a la sesión y se compromete el envío del acta a las y los miembros del Comité para revisión y aprobación.

**APROBARON EL ACTA VÍA ELECTRÓNICA: MARÍA LUISA MUÑOZ MANQUEMILLA, SYLVIA GUTIÉRREZ BARRALES, RODRIGO SILVA AMÉSTICA Y DANIELA MARSAL CORNEJO, COMO PRESIDENTA DEL MISMO. SE ADJUNTAN CORREOS ELECTRÓNICOS.**

2. **PROPÓNGASE** al Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el ingreso de los siguientes elementos al Inventario de Patrimonio Cultural Inmaterial en Chile:

Folio	Elemento	Región
2016_011	Técnica textil de teñido por reserva, Traricán	Biobío y Araucanía
2019_006	Circo Tradicional en Chile	Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana de Santiago, Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Biobío, Ñuble, La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, Magallanes y Antártica Chilena.

4.- **ACTUALÍCESE** en el Registro de Patrimonio Cultural Inmaterial el nombre del elemento que se indica:

2016_011	Kimün trarikanmakuñ Wallmapu	Biobío y Araucanía
----------	------------------------------	--------------------

antes llamado:

2016_011	Técnica textil de teñido por reserva, Traricán	Biobío y Araucanía
----------	--	--------------------

5.- **ADÓPTENSE** las medidas necesarias para el cumplimiento efectivo de lo señalado, así como la adopción pertinente de las recomendaciones del Comité Asesor, por parte de la Secretaría Ejecutiva del Comité.

7.- **PÚBLIQUENSE** una vez tramitada la presente resolución, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente, con la tipología “Otras resoluciones” en la categoría “Actos con efectos sobre terceros” de la sección “Actos y resoluciones”, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su reglamento.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

**CARLOS MAILLET ARANGUIZ  
DIRECTOR NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

  
EHC/IMC/raa

Distribución:

- Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
- Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
- Subdirección Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial